



1 nor literal y que transcribo es el siguiente : " S E

2 N O R N O T A R I O " : En su registro de escritu  
3 ras públicas, sírvase incorporar una de constitución  
4 de una compañía de Responsabilidad Limitada conteni-  
5 da en las siguientes cláusulas: P R I M E R A : COMPA  
6 RECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presen  
7 te escritura pública las siguientes personas : CPA.-  
8 Adalberto Melo Núñez, casado; Economista Mario Ber--  
9 meo Aguirre, casado; y , señorita Licenciada CPA. Ma  
10 riana Melo Grijalva, soltera. Todos los comparecien-  
11 tes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
12 domiciliados en esta ciudad de Quito, y se encuentran  
13 debidamente capacitados para contratar y contraer o-  
14 bligaciones . Por el presente acto , los comparecien  
15 tes expresan su voluntad de constituir una Compañía-  
16 de Responsabilidad Limitada al tenor de las estipula  
17 ciones siguientes: S E G U N D A : CONTRATO DE COM--  
18 PAÑIA: CAPITULO II: DE LA COMPAÑIA, SU DENOMINACION,  
19 OBJETO Y DOMICILIO: A R T I C U L O P R I M E R O:  
20 DENOMINACION . - La Compañía se denominará " MELO -  
21 BERMEO Y ASOCIADOS AUDITORES EXTERNOS CIA. LTDA. " y  
22 se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compa--  
23 ñías y del presente Estatuto . - A R T I C U L O -  
24 S E G U N D O : NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compa  
25 ñía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio -  
26 principal será la ciudad de Quito, en la provincia -  
27 de Pichincha, quedando facultada a establecer sucur-  
28 sales y agencias en cualquier ciudad del País o del-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Exterior , para el cumplimiento de sus objetivos y actividades. **A R T I C U L O T E R C E R O : O B J E T O S O C I A L .** - El objeto social de la Compañía es el ejercicio de las siguientes actividades comerciales : a. Para realizar servicios de Auditoría Externa de personas naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras; b.- Efectuar labores de contabilidad y Asesoría Tributaria; c.- Preparar estudios de factibilidad , así como planes de inversión y asesorar sobre aspectos económicos y contables.-

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse con compañías constituidas o por constituirse, que propendan su misma actividad; comprar acciones y/o participaciones en sociedades nacionales o extranjeras; tener la representación de empresas en general, sean estas nacionales o extranjeras; y, finalmente celebrar toda clase de actos y contratos, civiles o mercantiles permitidos por la Ley que guarden directa relación con su objeto social. **A R T I C U L O C U A R T O : D U R A C I O N .**- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años , contados desde la fecha de inscripción de la escritura de Fundación en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de Socios .-

**A R T I C U L O Q U I N T O : C A P I T A L E I N T E G R A C I O N .**- El capital social de la Compañía es de **SETE**

*[Handwritten signature and scribbles]*

1 CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRETES dividido en SETECIENTAS

2 CINCUENTA participaciones de UN MIL SUCRETES cada --

3 una. A R T I C U L O S E X T O : DE LAS PARTICIPA-

4 CIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participacio-

5 nes son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden

6 transmitirse por herencia o cederse de preferencia-

7 a los mismos socios, previo el consentimiento unáni-

8 me del capital social expresado en la Junta General.

9 A R T I C U L O S E P T I M O : CERTIFICADOS

10 DE APORTACION . - La Compañía entregará a cada so-

11 cio un certificado de aportación , en el que

12 constará necesariamente su carácter de no negociable

13 y el número de participaciones que por su aporte -

14 les corresponde . Dichos certificados serán firmados

15 por el Presidente y el Gerente General de la Compa-

16 ñía . C A P I T U L O I I I : DE LA VO-

17 LUNTAD SOCIAL , DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRA-

18 CION : A R T I C U L O O C T A V O :

19 FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL .- La vo-

20 luntad social se formará a través de las resolucio-

21 nes de la Junta General de Socios , según lo previs-

22 to en el Estatuto y se manifiesta frente a terceros

23 a través de actuaciones del Gerente General y del -

24 Presidente según estos Estatutos .- A R T I C U

25 L O N O V E N O : DIRECCION Y ADMINISTRA-

26 CION .- La Compañía será dirigida y gobernada por -

27 la Junta General de Socios y administrada por el Ge

28 rente General y el Presidente .- A R T I C U -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**L O D E C I M O : JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley , cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía . Son atribuciones de la Junta General :

- a. Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía ;
- b. Pronunciarse y conocer sobre las cuentas , balances, e informes que presente el Gerente General ;
- c. Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley ;
- d. Decidir respecto a la amortización de las partes sociales ;
- e. Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios , conforme a la Ley ;
- f. Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga de duración o vigencia del contrato social ;
- g. Acordar la disolución anticipada de la Compañía ;
- h. Autorizar al Gerente General y al Presidente , el gravamen y enajenación de bienes inmuebles de la Compañía ;
- i. Fijar anualmente los montos hasta los cuales pueden suscribir contratos sin autorización previa de la Junta , el Gerente General y el Presidente ;
- j. Acordar la exclusión de uno o varios socios , de acuerdo con las causales establecidas en la Ley ;

1 k. Disponer que se inicien las acciones correspon--

2 dientes en contra de los administradores , cuando -

3 tengan lugar; l. Aprobar el presupuesto anual de la

4 Compañía ; y , m. Ejercer las demás funciones esta-

5 blecidas en la Ley de Compañías . A R T I C U-

6 L C D E C I M O P R I M E R O :

7 CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS . Las reuniones de

8 la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias.

9 Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al

10 año , dentro de los tres meses posteriores a la fina-

11 lización del ejercicio económico de la Compañía , -

12 en la cual se conocerá el balance anual , los infor-

13 mes que presente el Gerente General de la Compañía,

14 la distribución de utilidades y cualquier otro asun-

15 to constante en la convocatoria . Las Extraordina--

16 rias se reunirán en cualquier época del año . Tanto en

17 las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias , -

18 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la

19 convocatoria . Las Convocatorias serán hechas por -

20 nota suscrita por el Gerente General y enviada a los

21 socios con ocho días de anticipación por lo menos ;

22 no se contarán en esos ocho días , ni la fecha de -

23 la convocatoria ni la de la reunión de la Junta . -

24 La Convocatoria puede ser enviada por correo certi-

25 ficado , al lugar registrado más recientemente como

26 domicilio del socio , o entregada al socio o un miem-

27 bro de su familia o servidumbre . Servirá de cons--

28 tancia del envío de la convocatoria , el matasello-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de entrega en el Correo , en el primer caso , o la  
 firma de recepción en el segundo . El o los socios-  
 que representan por lo menos el diez por ciento del  
 capital social , podrán solicitar por escrito al Ge-  
 rente General , en cualquier tiempo , la convocato-  
 ria a una Junta General , para que se traten los a-  
 suntos que indiquen en su petición . Si el Gerente-  
 General no lo hiciere en el plazo de quince días con-  
 tados desde la fecha de entrega de la petición , el  
 o los socios que representen por lo menos el diez -  
 por ciento del capital social , podrán recurrir , al  
 Superintendente de Compañías solicitando dicha convo-  
 catoria . Cuando los socios que representen la tota-  
 lidad del capital social , se encuentren reunidos -  
 sea en cualquier lugar o fecha , dentro del territo-  
 rio nacional , podrán sin necesidad de previa convo-  
 catoria , constituirse en Junta General de Socios ,  
 para tratar de resolver cualquier asunto , siem-  
 pre que por unanimidad así lo decidieren , pero en  
 este caso , los asistentes suscribirán el acta de -  
 la Junta , bajo sanción de nulidad . Sin embargo , -  
 cualquiera de los concurrentes , podrá oponerse a  
 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
 considere suficientemente informado . A R T I C U  
 L O D E C I M O S E G U N D O :  
 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA . - Las sesiones  
 de las Juntas Generales serán dirigidas por el Pre-

sidente de la Compañía . El Gerente General actua-

rá como Secretario . En caso de ausencia o falta -

del Presidente , le reemplazará el socio designado

por la Junta . En caso de ausencia o falta del Ge--

rente General , actuará como Secretario de la Junta,

la persona que ésta designare . A R T I C U -

L O D E C I M O T E R C E R O :

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS . - Los-

socios concurrirán a la Junta General personalmente

o por medio de sus mandatarios , quienes acredita--

rán su calidad con Poder Notarial o con nota suscri

ta por el socio y dirigida al Gerente General de la

Compañía , en la que le faculta intervenir en una -

sesión específica . A R T I C U L O D E -

C I M O C U A R T O : QUORUM Y VOTA--

CIONES . La Junta General se considerará instalada-

en primera convocatoria , cuando los asistentes a -

ella representen más de la mitad del capital social.

En segunda convocatoria la Junta General se reunirá

con el número de socios que asistan , debiéndose ex

presar este particular en la convocatoria . Las de-

cisiones se tomarán por mayoría de votos del capi--

tal social concurrente , entendiéndose que el socio

tiene derecho a un voto por cada participación de -

un mil sucres . Los votos en blanco y las absten-

ciones se sumarán a la mayoría . Las resoluciones -

de la Junta General son obligatorias para todos --

los socios , inclusive para los inasistentes o los-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

que votaren en contra , sin perjuicio de la acción  
que tiene estos para impugnar ante la Corte Supe---  
rior de Justicia , las resoluciones de la Junta Ge-  
neral en los términos de la Ley de Compañías . A N  
T I C U L O D E C I M O Q U I N-  
T O : ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS . Después +  
de celebrada la Junta General , deberá extenderse -  
un acta de deliberaciones y acuerdos , que llevará-  
las firmas del Presidente y del Secretario de la +  
Junta , cumpliéndose además con lo estipulado en el  
Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compa-  
ñías . Las actas deberán llevarse a máquina , en ho-  
jas debidamente foliadas , escritas al anverso y re-  
verso , rubricadas una por una por el Secretario de  
acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido-  
por la Superintendencia de Compañías . Se formará a  
demás un expediente de cada Junta , el mismo que -  
contendrá la copia del acta y de los demás documen-  
tos que justifiquen que la convocatoria ha sido he-  
cha en la forma señalada por la Ley y en los Estatu-  
tos . Se incorporará también a dicho expediente to-  
dos los documentos que hubieren sido conocidos por  
la Junta General . A R T I C U L O D E -  
C I M O S E X T O : REPRESENTACION LEGAL  
DE LA COMPANIA . - La representación legal , judi-  
cial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el-  
Gerente General , dentro de los límites del presen-

1 te Estatuto . El Gerente General se encuentra facul

2 tado para ejecutar a nombre de la Compañía toda cla

3 se de actos y contratos , de cualquier naturaleza ,

4 siempre y cuando tengan relación con el objeto so--

5 cial de la compañía , sin perjuicio de lo estableci

6 do en el Artículo doce de la Ley de Compañías , res

7 pecto a terceros . A R T I C U L O D E -

8 C I M O S E P T I M O : DEL PRESIDENTE-

9 Y SUS ATRIBUCIONES . - La Compañía tendrá un Presi-

10 dente , que será elegido por la Junta General de en

11 tre los socios de la Compañía o fuera de ellos , -

12 por un período de dos años , podrá ser reelegido por

13 períodos iguales . Son sus funciones : a. Supervigi

14 lar la buena marcha de la Compañía y el cumplimien-

15 to de la Ley y de los presentes Estatutos ; b) Pre-

16 sidir la Junta General de Socios ; c. Firmar conjun

17 tamente con el Gerente General los contratos que -

18 por su naturaleza y por estos estatutos sean neces

19 rios , especialmente aquellos cuya cuantía sobrepase

20 los montos fijados por la Junta General . d. Firmar

21 conjuntamente con el Gerente General , previa auto-

22 rización de la Junta General , las escrituras públi

23 cas de enajenación de bienes inmuebles de la Compa-

24 ñía , e el establecimiento de gravámenes sobre ellos;

25 y , e. Ejercer las demás funciones que le confieran

26 los Estatutos y la Ley de Compañías . A R T I C U

27 L O D E C I M O O C T A V O : DEL GERENTE-

28 GENERAL Y SUS FUNCIONES . La Junta General elegirá-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos , para un período de dos años , y podrá ser reelegido por períodos iguales . Representará legalmente a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la misma.

Con sus funciones : a. Nombrar y remover al personal de la Compañía , señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; b. Organizar las oficinas de la Compañía; c. Supervisar las labores del personal de la Compañía ; - d. Dirigir el movimiento económico-financiero de la sociedad ; e. Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios , un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía , todo ello en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico ; f. Manejar la Caja y Cartera de valores ; g. Cuidar el archivo correspondencia de la Compañía ; h. Llevar los libros de Actas , de Participaciones y Socios de la Compañía ; i. Actuar como Secretario de la Junta General ; j. Intervenir por si solo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía , cuando estos no excedan de los montos máximos fijados anualmente por la Junta General . Cuando los contratos excedan de éste monto , deberá intervenir conjuntamente con el Presidente , previa autorización de la Junta General . k. Intervenir en las escritu-

1 ras públicas de enajenación de bienes inmuebles de

2 la Compañía o en el establecimiento de gravámenes so

3 bre ellos , conjuntamente con el Presidente , previa

4 autorización de la Junta General de Socios ; l) Inter-

5 venir en el otorgamiento de escrituras públicas que

6 contengan reformas al Estatuto de la Compañía , con

7 juntamente con el Presidente ; m. Firmar los che--

8 ques de la Compañía , abrir cuentas corrientes , ban

9 carias y de ahorros , en Instituciones destinadas a

10 estos fines y disponer libremente de estos fondos ;

11 n. Constituir Apoderado o Procurador para aquellos-

12 actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto;

13 y , o. Ejercer las demás atribuciones señaladas en-

14 la Ley de Compañías . A R T I C U L O -

15 D E C I M O N O V E N O ; SUBROGACION.

16 Cuando faltare el Presidente , le subrogará un socio-

17 expresamente designado para el efecto por la Junta.

18 En ausencia o imposibilidad del Gerente General , lo

19 reemplazará el Presidente ; y cuando la ausencia sea

20 definitiva la Junta General de Socios adoptará las

21 decisiones legales pertinentes . C A P I T U -

22 L O IV : REPARTO DE UTILIDADES , EJERCICIO -

23 ECONOMICO , DISOLUCION Y LIQUIDACION . A R T I C U -

24 L O V I G E S I M O : REPARTO DE UTILIDADES . -

25 Las utilidades se repartirán a los socios en propor

26 ción a sus participaciones sociales pagadas , una -

27 vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo

28 de Reserva Legal , para reservas especiales que hu-



1 bieren creado , y las previstas en las Leyes Especia  
2 les . A R T I C U L O V I G E S I M O P R I  
3 M E R O : EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio econó  
4 mico de la Compañía , correrá desde el día primero-  
5 de enero , hasta el día treinta y uno de diciembre  
6 de cada año . A R T I C U L O V I G E -  
7 S I M O S E G U N D O : DISOLUCION Y -  
8 LIQUIDACION . - La compañía se disolverá por cual-  
9 quiera de las causales establecidas en el artículo-  
10 cuatro de la Ley treinta y uno publicada en el Regis  
11 tro Oficial número doscientos veinte y dos de veinte  
12 y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.  
13  
14 Igualmente todo lo correspondiente a la liquidación  
15 se estará a lo previsto en la Ley anteriormente cita  
16 da . En caso de liquidación se estará a lo dispuesto  
17 en los Artículos veinte y cinco , veinte y seis y -  
18 siguientes de la Ley número treinta y uno antes re-  
19 ferida , y actuará como liquidador la persona que -  
20 la Junta General designe para el efecto , igualmen-  
21 te se designará un liquidador Suplente . A R - -  
22 T I C U L O V I G E S I M O T E R -  
23 C E R O : NORMAS COMPLEMENTARIAS . En lo no pre  
24 visto en los presentes Estatutos , se estará a lo -  
25 que dispone a la Ley de Compañías , sus Reglamentos  
26 y sus eventuales reformas , las mismas que se enten  
27 derán incorporadas a este contrato . T E R C E -  
28 R A : INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL . - Los com-

1 comparecientes declaran que el capital de la Compa-

2 ñía que se constituye en este acto se encuentra inte-

3 gramente suscrito , el mismo que se ha pagado en nu-

4 merario de la siguiente manera : CUADRO DE INTEGRA-

5 CION DE CAPITAL DE LA COMPANIA " MELO-BERMEC Y ASC-

6 CIADOS , AUDITORES EXTERNOS CIA. LTDA. " - - -

7 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Nº DE -
8	SUSCRITO	PAGADO EN	POR	PARTICI
9		NUMERARIO	PAGAR	PACIO--
10				NES

11 Adalberto

12 Melo Núñez 250.000 125.000 125.000 250

13 Mario Ber-

14 meo Aguirre 250.000 125.000 125.000 250

15 Mariana Me-

16 lo Grijalva 250.000 125.000 125.000 250

17 T O T A L E S 750.000 375.000 375.000 750

18 La parte del capital suscrito y pagado en numerario,

19 se encuentra depositada en la Cuenta Integración de Capital

20 abierta para el efecto en el Banco Continental de es-

21 ta ciudad , conforme se desprende del respectivo -

22 comprobante que se agrega como documento habilitan-

23 te . El saldo del capital que no se encuentra cance-

24 lado , será cubierto en el plazo de un año contado-

25 a partir de la inscripción de la compañía en el Re-

26 gistro Mercantil . A R T I C U L O V I -

27 G E S I M O C U A R T O : A U T O R I Z A --

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CION .Se autoriza expresamente al señor Adalberto--  
 Melo Núñez y al Doctor Jorge Vásquez López , para -  
 que realicen todos los trámites encaminados a la -  
 constitución de la Compañía , hasta su inscripción-  
 en el Registro Mercantil y de Sociedades . Usted , -  
 señor Notario , se servirá agregar las demás cláusu  
 las de estilo para la perfecta validez de esta escri-  
 tura . Hasta aquí la m i n u t a que se halla fir-  
 mada por el Doctor Jorge V. Vásquez López , Abogado  
 con matrícula profesional número dos mil trescien--  
 tos veinte y seis , la misma que los comparecientes  
 aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída -  
 que les fue íntegramente esta Escritura por mí , -  
 el N o t a r i o firman conmigo en unidad de ac-  
 to de todo lo cual doy fe . f i r m a d o ) Adal-  
 berto Melo Núñez ; cédula de identidad n ú m e -  
 r o ciento setenta , ciento cincuenta y seis,  
 novecientos once g u i ó n uno ( C. I. -  
 N° : 170156911-1 ) ; f i r m a d o ) Mario-  
 Bermeo Aguirre ; cédula de identidad n ú m e r o  
 ciento setenta, cero cincuentiseis, quinientos -  
 veinte y uno-nueve ( C. I. N° : 170056521-9 ) ;  
 f i r m a d o ) Mariana Melo Grijalva; cédula de-  
 identidad : ciento setenta, trescientos setenti--  
 cuatro, cero ochentiocho-cuatro ( C. I. N° : -  
 170374088-4 ) ; firmado) El Notario Doctor Rubén  
 D. Espinosa Idrobo . DOCUMENTOS HABILITANTES .-

# BANCO CONTINENTAL



Nº 5528

Quito, octubre 8 de 1991

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía MELO-BERMEO Y ASOCIADOS AUDITORES EXTERNOS CIA. LTDA./ abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Econ. Mario Bermeo Aguirre	\$ 125.000,00
C.P.A. Mariana Melo Grijalva	125.000,00
C.P.A. Adalberto Melo Nuñez	125.000,00
.....	.....
.....	.....
.....	.....

En consecuencia, el total de la aportación es de trescientos setenta y cinco mil 00/100 sucres.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*Potencia autorizada*  
*Roberto Luján*  
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Córdova 811 - Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB ED.  
QUITO : Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551666 - Casilla 9327  
MILAGRO: : Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502  
CUENCA : M. Cueva y V. Muñoz (Esq.) - Teléfono 831599 - Casilla 1224.



1

2 Se otorgó ante mí , en fe de

3 ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER-

4 TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y

5 cuatro de mil novecientos noventa y uno . -

6

7

8

9 ~~DR. RUBEN DARIO~~ *Rubén Darío Espinosa I.*

10 ~~ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~

11 ~~NOTARIO~~ ~~DECIMO PRIMERO~~ ~~QUITO - ECUADOR~~ NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

12

13 **RADN : Mediante Resolución N° 91-1-2-1-2022 ,**

14 **dictada el catorce de noviembre del presente año,**

15 **por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada**

16 **la escritura pública de Constitución de la Com-**

17 **pañía MRLO-BENNEO Y ASOCIADOS AUDITORES EXTERNOS**

18 **CIA. LTDA. , otorgada ante mí , el veinte y dos-**

19 **de octubre del presente curso . Tomé nota de este-**

20 **particular al margen de la respectiva matriz . -**

21 **Quito , a veinte y siete de noviembre de mil nove-**

22 **cientos noventa y uno . -**

23

24 ~~DR. RUBEN DARIO~~ *Rubén Darío Espinosa I.*

25 ~~ESPINOSA I.~~ ~~NOTARIO~~ ~~DECIMO PRIMERO~~ ~~QUITO - ECUADOR~~ ~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~

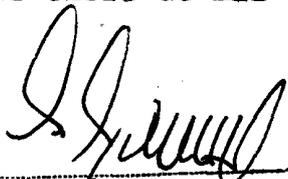
26 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

27

28

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil veinte y dos, del señor Intendente de compañías de Quito, de 14 de noviembre de 1991, bajo el número 042 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "MELO-BERMEO Y ASOCIADOS AUDITORES EXTERNOS CIA. LTDA.", otorgada el 22 de octubre de 1991, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 032.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 329.- Quito, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO